

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015)

Radicado	05001-33-33-011- 2013-00272 -00
Demandante	RAUL ENRIQUE ESCOBAR CARDONA y otros
Demandado	1.BEATRIZ ELENA RENDON OSPINA (NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO) 2.NACIÓN-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 3.SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 4.COLPENSIONES
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Asunto	Resuelve solicitud - Ordena notificar - Reconoce personería

Procede el Juzgado a resolver la solicitud, elevada por la apoderada demandante visible a folio 226, conforme a las siguientes consideraciones:

Mediante providencia de fecha 01 de diciembre de 2014, ésta Agencia Judicial a solicitud de la parte actora, aceptó como nueva dirección para la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la señora BEATRIZ ELENA RENDON OSPINA, la carrera 51 No. 50 - 31 de la ciudad de Rionegro - Antioquia (fol. 208).

El día 18 de diciembre de 2014, en memorial visible a folio 210, la parte demandante presentó memorial en el que informó que llevó a cabo la notificación por aviso, y para demostrarlo aportó copia cotejada de la notificación por aviso, copia cotejada del auto admisorio de la demanda, guía de la empresa de correo SERVIENTREGA y certificación de la misma empresa de entrega del aviso en la dirección últimamente aportada (fol. 211 al 218).

No obstante, la demandante no ha llevado a cabo la comunicación para notificación personal de que trata el art. 291 numeral 3 del C.G.P., a la dirección que suministró en memorial obrante a folio 203.

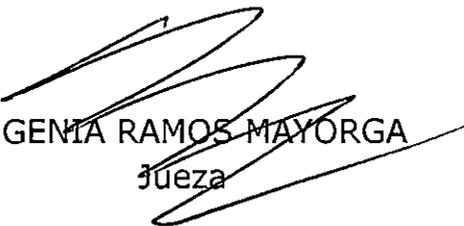
Cabe precisar que conforme a la norma en cita, antes de llevarse a cabo la notificación por aviso, debe en primer lugar intentarse la notificación personal, a través de la remisión de una comunicación a quien deba ser notificado.

Así las cosas la parte demandante deberá proceder de acuerdo a lo indicado,

Por otra parte, se le reconoce personería judicial a la Dra. CATALINA MARIA URIBE VILLEGAS, como apoderada de la entidad demandada

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en los términos del poder conferido a folio 225.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
--